



**County of Los Angeles  
Chief Administrative Office**

**Condado de Los Angeles  
Continuidad de Cuidado Médico  
Titulo 8, Sección 9767 Estado de California  
(Código Laboral 4616.2)**

El Condado de los Angeles (Condado), a petición del empleado, permitirá que el tratamiento continúe y sea concluido por la Red de Médicos Proveedores (Medical Providers Network, MPN) que cuyo contrato ha terminado como lo indica el Código Laboral del Estado de California 4616.2 (d) y (e). Esta regla de Cuidado Continuo reemplazara todas las reglas y normas anteriores de Cuidado Continuo efectivo 1 de Febrero de 2006.

El tratamiento médico al empleado lesionado continuará y será concluido por el médico proveedor cuyo contrato ha terminado, considerando que el contrato fue terminado mientras el empleado estaba recibiendo servicios de este proveedor, por una de las condiciones que se describen en los párrafos de (a) al (d). El Condado permitirá que el tratamiento continúe y concluya, sujeto a las condiciones médicas cubiertas por la ley de Compensación al Trabajador (Workers' Compensation) y si la condición es una de las siguientes:

- (a) **Condición aguda.** Una condición aguda es una condición médica que implica un comienzo repentino de síntomas debido a una enfermedad, lesión, u otro problema médico que requiere rápida atención médica y que tiene duración limitada. El curso del tratamiento deberá ser completado en 90 días o menos.
- (b) **Condición seria y crónica.** Una condición seria y crónica, es una condición médica causada por a una enfermedad, lesión, u otro problema o desorden médico de naturaleza seria y persiste por lo menos 90 días, sin cura total o se empeora o requiere tratamiento continuo para mantener remisión o evitar deterioro. El tratamiento será continuado por el período de tiempo necesario para terminar el curso del tratamiento y efectuar un traspaso confiable a otro médico proveedor dentro del MPN. El tratamiento puede continuar, como lo estipula este párrafo, pero no puede exceder más de 12 meses a partir de la fecha de la terminación del contrato del proveedor.
- (c) **Enfermedad terminante.** Una enfermedad terminante es una condición incurable o irreversible que tiene alta probabilidad de causar la muerte en un período de un año o menos. El tratamiento será proveído por la duración de la enfermedad incurable.
- (d) **Cirugía u otro procedimiento** que es autorizado por el Condado que ha sido documentado como parte del tratamiento y ha sido recomendado y certificado por el proveedor teniendo que ocurrir en un período de 180 días a partir de la fecha de cancelación del contrato.

A menos que haya un acuerdo por escrito entre el proveedor que fue terminado y el Condado, los servicios rendidos conforme a esta sección, deberán ser compensados, ya sea bajo los métodos y tarifas de Compensación al Trabajador o por el área de servicios determinada; o si es menos, los métodos de pago serán similares a los que usa el Condado para proveedores que actualmente están contratados, y que brindan servicios similares y que practican en la misma o similar área geográfica, que el proveedor médico cuyo contrato ha terminado. El proveedor que ha sido terminado no tiene que continuar sus servicios, en el caso que no acepte los pagos (tarifas) como se indica en este párrafo. Si el proveedor que fue cancelado no esta de acuerdo en cumplir o no cumple con los términos y condiciones contractuales, el Condado no esta obligado a continuar con los servicios de este proveedor después de la fecha de la terminación del contrato.

Si el proveedor ha sido cancelado o no se le renovará el contrato por motivos relacionados a causas o razones de disciplina medica, como se define en el párrafo (6) de la subdivisión (a) de la Sección 805 del Business and Profession Code o se ha cometido fraude contra los beneficios de Compensación al Trabajador u otra actividad criminal, el Condado no esta obligado a permitir que el tratamiento continúe por dicho proveedor. Nada en esta sección impedirá al Condado permitir Continuidad de Cuidado más allá de los requisitos de las reglas y estatutos citados en estos párrafos.

Después de la petición del empleado para continuar con el tratamiento, el empleado será notificado por el Condado de la determinación tomada con respecto a la conclusión del tratamiento. La notificación deberá ser enviada a la residencia del empleado y una copia de esta carta deberá ser enviada al médico, que esta tratando al empleado. Si usted no esta de acuerdo con la transferencia del cuidado médico, usted puede pedir a su doctor un reporte médico que indica si su condición es una de las condiciones que se describen en los párrafos de (a) al (d). El médico, a cargo del tratamiento del empleado, deberá entregar al empleado un reporte médico en un lapso de 20 días del pedido. Si el médico no proporcionara el reporte medico, entonces la determinación hecha por el Condado será puesta en efecto.

Si el Condado o el empleado lesionado no esta de acuerdo con la determinación del médico, que sigue el tratamiento del empleado, la disputa sobre la determinación médica será resuelta de acuerdo al Código Laboral del Estado de California sección 4062. Si usted esta en desacuerdo, usted tiene que notificar al administrador de los casos de Compensación al Trabajador (conocido como TPA).

Si el médico, que esta tratando al empleado lesionado, esta de acuerdo con la determinación del Condado, que la lesión o enfermedad del empleado no satisface con los requisitos de las condiciones establecidas en los párrafos del (a) al (d) anteriormente mencionados, la Transferencia del Cuidado Médico a un proveedor de cualquier de los tres MPNs, del Condado deberá proseguir durante la disputa y el proceso de resolución.

Si el médico, que esta tratando al empleado lesionado, no esta de acuerdo con la determinación del Condado, que la lesión o enfermedad del empleado satisface con los requisitos de las condiciones establecidas en los párrafos del (a) al (d) anteriormente mencionados, usted puede continuar el cuidado medico con un proveedor médico fuera de los tres MPNs hasta que la disputa sea resuelta.